Ley No. 122, *que concede sendas pensiones del Estado a los señores Ramón Antonio Muñoz Fernández y Rafael Darío Pérez.*

G. O. No. 9615, del 16 de junio de 1983

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 122

CONSIDERANDO: Que los señores RAMON ANTONIO MUÑOZ FERNANDEZ Y RAFAEL DARIO PEREZ, han desempeñado durante varios años diferentes cargos en la Administración Pública con eficiencia y honestidad, especialmente en cargos de la Judicatura.

CONSIDERANDO: Que el señor RAMON ANTONIO MUÑOZ FERNANDEZ se encuentra padeciendo de cardiopatía; y el señor RAFAEL DARIO PEREZ, cuenta con la edad de 67 años padeciendo serios quebrantos de salud, motivos por los cuales no se encuentran aptos para el trabajo productivo.

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.– Se conceden sendas pensiones del Estado de RD$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, a los señores RAMON ANTONIO MUÑOZ FERNANDEZ y RAFAEL DARIO PEREZ.

ARTICULO 2.– Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139 de la Independencia y 120o. de la Restauración. (Firmados): Jacobo Majluta Azar, Presidente; Rafael Fernando Correa Rogers, Secretario; José Antonio Constanzo Santana, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp,
Presidente

María E. Pérez Ferreras,
Secretaria

Carlos B. Lalane Martínez,
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 123, que concede una pensión del Estado en favor del señor Arturo de la Cruz Ramírez.

G. O. No. 9615, del 16 de junio de 1983

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 123

CONSIDERANDO: Que el señor Arturo de la Cruz Ramírez, es un viejo servidor de la Administración Pública, que ingresó a